

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 013/2020- (862) - Año XXXI

Allen, 02 de Junio de 2020.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2020 C.D.

Res. Municipal N° 624/2020 (29-05-2020) PEM

REGULA Y REGLAMENTA el derecho de prioridad de contratación con el Estado Municipal, a favor de las personas humanas y jurídicas radicadas en el ejido de Allen, proveedoras de bienes y servicios.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2020 C.D.

Res. Municipal N° 625/2020 (29-05-2020) PEM

ADHIERE al Capítulo I de la Ley Nacional N° 25.917, y al Apartado III, incisos n) al r) de la Ley Provincial N° 5.262.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2020 C.D.

Res. Municipal N° 626/2020 (29-05-2020) PEM

MODIFICA la Ordenanza Municipal N° 026/87, sustituyendo el Artículo 17°.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2020 - CD

Allen, 15 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 047/09.C.D. y el Artículo 28°, Inciso k, de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 047/09.C.D., existe un régimen especial para la promoción del "Compre Local";

Que dicha normativa tenía como finalidad acompañar a la economía local, contribuyendo a dinamizar la evolución comercial e industrial, beneficiando la redistribución económica y financiera local;

Que la aplicación del régimen especial no ha alcanzado los fines deseados, generando cierta inequidad y situaciones monopólicas en la contratación de ciertos bienes y servicios, no favoreciendo la mentada redistribución económica y financiera;

Que es necesario adoptar otra regulación, propiciando la instalación de comercios e industrias en la ciudad, que redunden en mayor actividad económica y, por ende, en mayores puestos de trabajos para la ciudadanía;

Que el mejor parámetro para considerar "local" a cualquier empresa es la constitución de su domicilio fiscal en el ejido de la ciudad, con la correspondiente Habilitación Comercial;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-05-2020, según consta en Acta N° 1342, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Objeto.- La presente reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado Municipal, a favor de las personas humanas y jurídicas radicadas en el ejido de Allen, proveedoras de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2°: Requisitos para las Empresas.- Para poder estar comprendidas dentro de los beneficios de la presente, se entenderá por personas humanas y jurídicas radicadas en el ejido de Allen, a aquellas que tengan domicilio fiscal y Habilitación Comercial en la ciudad.

ARTÍCULO 3°: Ámbito de Aplicación.- La presente Ley se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- El Poder Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Allen.
- Las Empresas y Sociedades del Estado.

ARTÍCULO 4°: Adjudicación.- En el caso de constatar, en el procedimiento de selección del proveedor, que existen empresas oferentes radicadas en la ciu-

dad de Allen, a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- 1) Personas humanas y empresas radicadas en la ciudad de Allen, proveedoras de bienes y servicios de producción allense, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%), respecto de la mejor oferta.
- 2) Personas humanas y empresas radicadas en la ciudad de Allen, proveedoras de bienes y servicios, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un dos por ciento (2%), respecto de la mejor oferta.
- 3) El resto de las empresas.

ARTÍCULO 5°: Empresas radicadas en la Ciudad de Allen. Derecho a Igualar Ofertas.- En las contrataciones en las que resultare primera en el orden de mérito una persona humana o una empresa no allense, la persona humana o empresa radicada en la ciudad que se encuentre con mejor posicionamiento, tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad, en tanto la diferencia originaria no supere:

a) El diez por ciento (10%) para el caso de empresas radicadas en la ciudad y proveedoras de bienes y servicios de producción allense.

b) El cinco por ciento (5%) para el caso de empresas radicadas en la ciudad proveedoras de bienes y servicios.

Las personas humanas y empresas adjudicatarias no podrán transferir los contratos.

Asimismo, para el caso de que las personas humanas y empresas adjudicatarias vendan sus activos, cedan sus acciones o derechos a personas o empresas extra locales, la Municipalidad de Allen rescindiré los Contratos o Concesiones celebradas y ejecutará las garantías sin derecho a indemnización alguna por parte de las personas o empresas.

ARTÍCULO 6°: Proyectos. Elaboración.- Los Proyectos de Contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen allense. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

ARTÍCULO 7°: Producto Allense.- A los efectos de la aplicación del Artículo 4°, se consideran bienes y/o servicios producidos en la ciudad de Allen, a aquellos que tengan su origen y, en su caso, el proceso de elaboración total en el ejido de la ciudad.

ARTÍCULO 8°: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 047/09.C.D.

ARTÍCULO 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 624/2020 (29-05-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2020 - CD

Allen, 15 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 25.917 y N° 27.428, las Leyes Provinciales N° 5.112, N° 5.262 y N° 5.286, la Resolución Municipal N° 1.268/16 Ad-Referéndum del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de Noviembre de 2017, el Estado Nacional y las autoridades de 22 Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmaron el denominado "Consenso Fiscal";

Que la Provincia de Río Negro ratificó el "Consenso Fiscal" mediante la Ley Provincial N° 5.262;

Que mediante la Ley Provincial N° 5.286, la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917, el cual tiene por objeto establecer las reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública y lograr solvencia fiscal sostenible en el tiempo;

Que la adhesión mencionada implica generar mecanismos que contribuyan a transparentar los procesos fiscales y de gestión pública, teniendo disponibles las herramientas necesarias para efectuar controles eficientes sobre el gasto público y generando una mejora cualitativa respecto a la transparencia y publicidad de los actos de gobierno;

Que este Municipio considera conveniente y necesaria la adhesión al Capítulo I de la Ley Nacional N° 25.917, según modificación de la Ley Nacional N° 27.428, que establece el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal denominado "Transparencia y Gestión Pública";

Que en el Régimen citado se definen las reglas cualitativas que versan sobre cobertura presupuestaria, la no creación de fondos u organismos que no consoliden en el presupuesto general, la presentación de información fiscal según formatos y clasificadores homogéneos, la proyección de los presupuestos plurianuales y la estimación de gastos tributarios;

Que el Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 2016, firmado entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad, y ratificado por la Resolución Municipal Ad-Referéndum N° 1.268/16, en el marco de la Ley Provincial N° 5.112, prevé el compromiso del Municipio de adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implantación de un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal, que permita mejorar la programación en la ejecución de los recursos y gastos, la

reducción de los costos y los tiempos, un control externo e interno de la Gestión Municipal al contar con información oportuna, homogénea y de mejor calidad, como asimismo contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia de Río Negro; brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el mismo, como así también de difusión de la Gestión de Gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos; generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia mediante la firma de Convenios para mejorar la fiscalización de Impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza, entre otros;

Que mediante la Ley Provincial N° 5.262 de fecha 22 de Diciembre de 2017, la Provincia de Río Negro ratificó el Acuerdo suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, denominado "Consenso Fiscal", en el cual se establece en el Apartado III, incisos n) al r), los compromisos a realizar determinados Actos De Gobierno, obligación asumida por las Provincias y los Municipios, a saber: Apartado III, inciso n) Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios; o) Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional, para sus Municipios, impulsar que éstos adhieran y controlar su cumplimiento; p) Promover la adecuación de las Tasas Municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional; q) Crear una base pública, por Provincia, en la que consten las Tasas aplicables en cada Municipalidad (hechos imponible, bases imponible, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa; r) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de Tasas Municipales aplicable a cada Provincia y a la C.A.B.A.

Que los Artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 5.262, invitan a los Municipios a adherirse a los compromisos y condiciones asumidos en el "Consenso Fiscal" y creó el "Registro Municipal de Tributos", respectivamente.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-05-2020, según consta en Acta N° 1342, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Capítulo I de la Ley Nacional N° 25.917, conforme modificación de la Ley Nacional N° 27.428, y a la Ley Provincial N° 5.286, que establecen el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal denominado "Transparencia y Gestión Pública".

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRESE al Apartado III, incisos n) al r) de la Ley Provincial N° 5.262, comprometiéndose el Municipio a la realización de los Actos de Gobierno allí detallados.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Municipal remitirá al "Registro Municipal de Tributos" creado por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.262, la Ordenanza Fiscal y la Tarifaria Vigentes, y toda otra normativa relacionada con la materia Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen Res. Municipal N° 625/2020 (29-05-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2020 - CD

Allen, 15 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 026/87; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 026/87 establece "por la ocupación del Salón Municipal, se abonará una tasa del (5%) sobre el total recaudado";

Que la razón de ser de la Tasa es afrontar las erogaciones en que incurre el Municipio al tener que afrontar gastos como la limpieza del Salón, el costo de electricidad y demás servicios que brinda el Ejecutivo al otorgar el uso del Teatro, gastos de reparaciones y sobre todo, aquellos de mantenimiento habitual por el desgaste de los materiales;

Que el porcentual del cinco por ciento (5%) sobre el total recaudado no satisface los gastos antes referidos, causándole perjuicio al Patrimonio Municipal;

Que del análisis histórico de ingresos y gastos, surge la necesidad de incrementar la Tasa, debiendo abonarse el treinta por ciento (30%) del total recaudado;

Que la reforma debe ser realizada por el Concejo Deliberante atento que el porcentual originario se encuentra establecido por Ordenanza;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-05-2020, según consta en Acta N° 1342, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

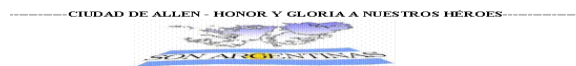
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza Municipal N° 026/87, sustituyendo el Artículo 17°, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Por la ocupación del Salón Municipal, se abonará una Tasa del treinta por ciento (30%) sobre el total recaudado".

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen Res. Municipal N° 626/2020 (29-05-2020) PEM



La transcripción de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional-

El Boletín Oficial Municipal N° 013/2020 - (862) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 02 de Junio 2020.

Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-